



APRUEBA CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN FASES I DEL PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS, SUSCRITO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS ÁNGELES Y ESTA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA EN EL BARRIO VILLA JUAN PABLO II Y ORDENA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

RESOLUCION EXENTA N° 1375 /

CONCEPCIÓN, 30 AGO 2012

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.L. N° 1.305 (75); en la Ley N° 20.557, que aprueba el presupuesto para el sector público para el año 2012; en la Resolución N° 1.600 del año 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en el D.S. N° 157 (V. y U.) de 2007, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que modifica el D.S. N° 14 (V. y U.), de 2007, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios; en el D.S. N° 397 (V y U) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; y en el D.S. N° 27 (V. y U.) de fecha 14.06.2011, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región del Bío Bío.

CONSIDERANDO:

- a) Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo se encuentra desarrollando el Programa de Recuperación de Barrios, destinado a contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano y vulnerabilidad social.
- b) Que, en el marco de dicho Programa, se efectuó llamado a formulación de propuestas para el concurso de nuevos barrios, resultando seleccionada, entre otras, la propuesta presentada por la Municipalidad de Los Ángeles para la ejecución del Programa en el barrio Villa Papa Juan Pablo II, de dicha comuna, tal como consta en Resolución Exenta N° 1091, de fecha 12.07.2012, de esta Secretaría Regional Ministerial.
- c) Que, en ese contexto, a fin de dar cumplimiento a la exigencia contenida en la glosa de la ley de presupuesto del año 2012, y previo acuerdo del Concejo Municipal de Los Ángeles, con fecha 8 de agosto del 2012, se suscribió Convenio de Cooperación del Programa de Recuperación de Barrios, entre la Municipalidad de Los Ángeles y esta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de formalizar el compromiso y apoyo del Municipio en la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios en el barrio Villa Juan Pablo II, el que fuera aprobado por Resolución Exenta N° 1238, de fecha 10.08.2012.
- d) Que, en mérito de lo anterior y conforme a lo dispuesto en el artículo 2° letra f) del D.S N° 14 (V. y U.), que autoriza a los Municipios para concurrir como Consultor en el barrio, previa suscripción de un Convenio de Ejecución del Programa con la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, se procedió a celebrar con fecha 29 de agosto de 2012, Convenio para la Implementación de la Fase I: "Elaboración del Contrato de Barrio", en el barrio Villa Juan Pablo II, entre la Municipalidad de Los Ángeles y esta Secretaría Regional Ministerial.
- e) Que, por consiguiente procede dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN:

- 1. APRUEBASE** Convenio de Implementación de la Fases I del Programa de Recuperación de Barrios, de fecha 29 de agosto de 2012, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Bío Bío y la I. Municipalidad de Los Ángeles, para el desarrollo del Programa en el barrio Villa Juan Pablo II, el que se transcribe a continuación:


En Concepción, a 29 de agosto de 2012, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, RUT 61.802.008-8 representado según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, don Rodrigo Saavedra Burgos, en adelante la SEREMI o el SEREMI respectivamente, ambos domiciliados para estos efectos en Rengo N°384, comuna de Concepción, y la Municipalidad de Los Ángeles, RUT N° 69.170.100-k, representada por su Alcalde don Eduardo Neftalí Borgoño Bustos, ambos domiciliados, para estos efectos en Caupolicán N° 399, comuna de Los Ángeles, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Programa de Recuperación de Barrios regulado por el D.S. N° 14 (V. y U.), de 2007, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias.

Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas gestiones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, a cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, con cargo al presupuesto vigente, asimismo, podrán concurrir con aportes adicionales el Gobierno Regional, los Municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la comunidad.

SEGUNDO: Las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

TERCERO: Por Resolución Exenta N° 1091, de 12 de julio de 2012, se ha seleccionado en la comuna de Los Ángeles, dentro de la zona prioritaria definida por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el siguiente barrio para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios:

Nombre Barrio	VILLA PAPA JUAN PABLO II	
	Norte	Pasaje Mina de Agua, pasaje 23 de Octubre, Fondos de Sitio pasaje Lago Budi, Fondos de sitio pasaje Lago Rancho.
	Sur	Calle Lago Neltume
	Oriente	Fondos de sitio casas calle Lago Lleu Lleu, zona de área verde y equipamiento, Calle laguna del Laja
	Poniente	Terrenos de propiedad de Constructora José Miguel García Ltda., Lago Villarrica
Número de viviendas	226 (Doscientas veintiséis) viviendas.	

CUARTO: Para el cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior, con fecha 8 de agosto de 2012, se suscribió un Convenio de Cooperación entre la SEREMI y la Municipalidad de Los Ángeles, aprobado por Resolución Exenta N° 1238, de 10 de agosto de 2012, donde el Municipio se comprometió, en su calidad de socio estratégico a implementar el Programa de Recuperación de Barrios.

QUINTO: En el marco del Convenio de Cooperación singularizado precedentemente, las partes suscriben el presente instrumento, en virtud del cual la Municipalidad se obliga a implementar y desarrollar la Fase I, del Programa de Recuperación de Barrios, denominada "Elaboración del Contrato de Barrio", que busca crear relaciones de confianza e iniciar el trabajo conjunto con los vecinos en pos del mejoramiento del barrio. Es el proceso de construcción del plan de desarrollo del barrio con los vecinos, como Plan Integral o Maestro, en que se proponen las obras físicas e iniciativas sociales a realizar mediante instancias técnicas y de autodiagnósticos, conforme al modelo operativo establecido por el Programa.

SEXTO: El presente Convenio tendrá una vigencia de 6 meses, la que se iniciará el día hábil siguiente a la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, lo que el MINVU notificará por escrito, a la brevedad, al Municipio.

SEPTIMO: Sólo se efectuarán modificaciones al Convenio cuando exista mutuo acuerdo entre las partes comparecientes. Cualquier modificación que se acuerde introducir estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente Convenio.

OCTAVO: Para la Implementación del Programa singularizado en la cláusula Primero, la Municipalidad deberá habilitar una oficina barrial, designar una contraparte técnica para la gestión del programa en el Barrio, Integrar una Mesa Técnica Comunal y constituir un equipo barrial, el que deberá estar conformado por los profesionales y/o técnicos que se indican en los términos técnicos de referencias adjuntos.

Asimismo, deberá desarrollar los siguientes productos:

PRODUCTO	N°	Subproductos
Estudio Técnico de Base (Pauta MINVU)	1.1	Documento que contiene el diagnóstico del barrio que compila fuentes primarias y secundarias del barrio. Incluye información base proporcionada en expediente de postulación.
	1.2	Resultados Encuesta de caracterización, percepción y satisfacción de los vecinos (aplicación y digitación en sistema MINVU).
Autodiagnósticos con los vecinos (Pauta MINVU)	2.1	Informe con resultados de talleres segmentados por grupos etarios, género y organizaciones del barrio.
	2.2	Resultados marchas exploratorias realizadas con vecinos por grupos etarios y género abarcando todo el polígono de barrio.
Diagnóstico compartido (Pauta MINVU)	3.1	Informe que consolida resultados diagnósticos de los productos anteriores (1 y 2), con la finalidad de establecer un estado situación del barrio para avanzar hacia el plan integral o Plan Maestro de Recuperación de Barrio.
Hito inaugural (Pauta MINVU)	4.1	Ceremonia diseñada con el fin de motivar, informar y comprometer a los vecinos y actores del barrio, incluye registro gráfico y audiovisual.
Obra de confianza	5.1	Identificación y validación de obra de confianza entendida como un proyecto

		que atiende un tema sensible para los vecinos del barrio.
Perfiles de proyectos de las obras físicas (Pauta MINVU)	6.1	Incluye diseño de proyectos y preparación de bases de licitación. Estas deben definir la forma de participación vecinal durante la ejecución de las obras (por ejemplo visitas del CVD o vecinos al menos en el 40%,70% y 100% de avance de obras), maqueta, folleto u otro medio gráfico que identifique los proyectos, para facilitar la visualización de la obra y programación por parte de los vecinos, Programación inicial de ejecución de obras.
	6.2	Apoyo al acto de inicio de ejecución de la obra: primera piedra. Coordinar inauguración de la obra.
Consejo Vecinal de Desarrollo constituido (Pauta MINVU)	7.1	Constitución del Consejo Vecinal de Desarrollo con Personalidad Jurídica de acuerdo a la Ley N°19.418, incluye informe de estrategia de conformación y funcionamiento del Consejo Vecinal de Desarrollo, Informe Plan de Trabajo propuesto para Fase II del Programa, en el marco del Plan Integral o Maestro, actividades de fortalecimiento comunitario y aquellas que convoquen a los vecinos a participar en el diseño de las obras, acciones relacionadas con el uso y mantención del espacio público, promoción de acciones vinculadas a seguridad, cuidado ambiental e identidad.
	7.2	Desarrollo de Estrategia Comunicacional asociado a la conformación del CVD, obra de confianza y contrato de barrio y programación de actividades.
Contrato de Barrio, elaborado y suscrito (Pauta MINVU)	8.1	Desarrollo de estrategia territorial para socializar Plan Integral o Maestro de Recuperación del Barrio, con el fin de que los vecinos se informen, deliberen y prioricen las obras del Programa, incluye organización de proceso masivo de priorización vecinal de obras, folleto de difusión del Contrato de Barrio y ceremonia de Firma de Contrato de Barrio.
Informe final de la fase (Pauta MINVU)	9.1	Informe Plan Integral o Plan Maestro de Recuperación del Barrio, que contenga el Plan de Gestión de Obras, Plan de Gestión Social y Estrategia Comunicacional, asociado a una carta Gantt, plano, memoria, imagen y objetivo.
	9.2	Anexo de recopilación de documentación escrita, audiovisual y/o gráfica de la fase: registro de actividades, actas de acuerdo respalden definiciones o decisiones claves durante el proceso.

Los contenidos de cada uno de estos productos están detallados en el Anexo Términos de Referencia Fase I, que se adjuntan y se entiende forman parte integrante del presente convenio.

Asimismo, durante la ejecución de esta fase, se deberá planificar la gestión para la incorporación de privados en la ejecución del programa y la gestión multisectorial de la Agenda Futura para atender las materias que excedan la intervención del Programa. La SEREMI será la encargada de formalizar los acuerdos obtenidos con otros sectores a nivel regional, en base a la demanda de problemáticas y/o proyectos detectados en el Barrio. El Municipio será el encargado de coordinar en terreno los acuerdos obtenidos con otros sectores a nivel local y/o comunal.

NOVENO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Municipio en virtud de este convenio, la SEREMI transferirá el monto total de \$ 20.333.448 (veinte millones trescientos treinta y tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos), con cargo a la asignación 33.03 Transferencia de Capital - A Otras Entidades Públicas-Municipalidades para el Programa Recuperación de Barrios.

Los recursos indicados precedentemente, serán entregados en dos transferencias, correspondiente la primera a un anticipo del 60% del total del convenio, que equivale al monto de \$ 12.200.069 (doce millones doscientos mil sesenta y nueve pesos), que será entregado contra la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio de ejecución y una segunda remesa al tercer mes de ejecución, equivalente al 40% del total del convenio, lo que corresponde al monto de \$ 8.133.379 (ocho millones, ciento treinta y tres mil trescientos setenta y nueve pesos.)

Se deja establecido que para la transferencia de la segunda remesa de fondos, el municipio ejecutor, deberá haber ingresado a la SEREMI los informes correspondientes al segundo informe, habiendo sido éste, revisado y aprobado por la SEREMI de la región del Bío Bío.

El monto total del convenio incluye todos los gastos inherentes al desarrollo de la Fase I del Programa, e incluye impuestos, materiales, insumos, y todos los elementos necesarios para el mismo, no pudiendo solicitar recursos adicionales para su cumplimiento e implementación.

En base a la propuesta presentada por la Municipalidad como esfuerzo adicional para el concurso de Barrio 2012, es de cargo de esta entidad asumir el gasto de honorarios del equipo mínimo del programa.

Para realizar la transferencia de la segunda remesa, el Municipio presentará por cada estado de avance de productos y subproductos entregados y aprobados por la SEREMI, la correspondiente Solicitud de Remesa dirigida al Secretario Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Bío Bío.

La SEREMI realizará la transferencia de la remesa dentro de los 30 días corridos siguientes a la fecha de su presentación, previa aprobación y V^oB^o del Secretario Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Bío Bío.

Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, instruido por Ordinario N° 1426/2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, adjunto al presente Convenio y que forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 759, de 2003 y las demás normas aplicables.

DECIMO: Para el evento que la Municipalidad asuma la ejecución de alguna o todas las obras físicas consideradas en el Plan de Gestión de Obras del Contrato de Barrio, ya sea directamente o por licitación, se suscribirá entre las partes el correspondiente Convenio de Ejecución de Obras que las detalle y regule.

DECIMO PRIMERO: La conformación y calidad del Equipo de Barrio *definido por el Municipio* es una condición esencial del Convenio. Por esta razón, la SEREMI tendrá la facultad extraordinaria de visar la constitución del equipo, además de exigir el cambio de integrantes del equipo de trabajo en caso de deficiencias en el desarrollo de las labores. Para esto último dirigirá una comunicación fundada solicitando el cambio, la que establecerá el plazo durante el cual deberá realizarse la sustitución de uno o más miembros del equipo de

trabajo. Para efectuar este cambio el Municipio deberá proponer reemplazantes que tengan méritos similares o superiores al profesional o a los profesionales cuya sustitución se solicita.

Si durante la ejecución del Programa, alguno de los integrantes del Equipo de Barrio tuviera impedimentos fundados para entregar el aporte ofrecido en su especialidad, el Municipio podrá proponer su reemplazo por otro de igual nivel o superior, que cumpla con los requisitos exigidos, previa aceptación por escrito de la Contraparte Técnica del Programa.

El equipo de profesionales deberá ser presentado por el Municipio a la SEREMI, acompañando los siguientes antecedentes: Curriculum Vitae de cada uno de los profesionales propuestos para el equipo, que den cuenta de experiencia en el área intervención social; experiencia en el manejo de metodologías participativas; certificados de título original o debidamente autorizado ante notario.

Una vez definido el Equipo de Barrio y validado éste por el Coordinador Regional del Programa y la SEREMI, deberán participar de las inducciones, capacitaciones y reuniones planificadas por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

DECIMO SEGUNDO: La coordinación y supervisión de la ejecución del Programa en el barrio por parte de la SEREMI, estará a cargo del Coordinador del Programa, a quien corresponderán las siguientes funciones:

- Respecto a implementación territorial:
 - Revisar y controlar el avance de la ejecución del Programa en cualquier momento, formulando las observaciones que procedan.
 - Evaluar periódicamente el desempeño de los profesionales de los Equipos de Barrio.
 - Programar, convocar, coordinar y sistematizar, como secretario ejecutivo de la Mesa Técnica correspondiente, las reuniones periódicas requeridas para el desarrollo del programa.
 - Realizar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos tomados en las Mesas Técnicas y con las contrapartes técnicas municipales.
 - Informar de los requerimientos locales de recursos complementarios sectoriales o multisectoriales a la SEREMI, y sistematizar la operación de las actividades que se concreten en este marco en los barrios.
 - Mantener la documentación que se genere en el proceso de ejecución del proyecto en el barrio.

- Respecto a asistencia técnica:
 - Velar por el adecuado cumplimiento del Proyecto Integral de Recuperación de Barrio.
 - Prestar asistencia técnica a los equipos de barrio.
 - Aprobar, rechazar o condicionar los informes y entregas parciales y finales que presenten los Equipos de Barrio.

Sin perjuicio de lo anterior, la SEREMI podrá proponer ajustes en la programación de actividades, en función de necesidades sectoriales.

DÉCIMO TERCERO: El Municipio deberá entregar los informes y productos en la oficina de partes de la SEREMI, acompañados de una carta dirigida al Secretario Ministerial de Vivienda y Urbanismo, explicitando el detalle de lo que se entrega.

Luego, procederá la revisión del Coordinador del Programa, y se podrán producir las siguientes situaciones:

- a) El informe es aprobado.
- b) El Informe tiene observaciones, en este caso el Municipio tiene 10 días hábiles (contados desde el tercer día hábil siguiente a la fecha del Oficio que remite observaciones), para corregir los puntos observados. En esta eventualidad se podrán producir las siguientes situaciones:
 - b.1 El Municipio entrega las correcciones dentro del plazo establecido y son aprobadas por el Coordinador del Programa.
 - b.2 El Municipio entrega las correcciones dentro del plazo establecido, pero el Coordinador del Programa estima que aún no se ajustan a lo solicitado. En este

caso, se devolverá el Informe al Municipio para su corrección, por una sola vez, sin perjuicio de la facultad de la SEREMI de poner término anticipado al convenio.

- c) El Informe es rechazado, esto ocurrirá en caso que el Coordinador del Programa decida rechazar el informe por no estar completo o no cumpla con lo establecido en los Términos Técnicos de Referencia. En este caso, el informe será devuelto al Municipio, quien debe completarlo o corregirlo de acuerdo a lo estipulado en los Términos Técnicos de Referencia, sin perjuicio de facultad de poner término anticipado al convenio.

Cualquier modificación de plazos que requiera el Municipio deberá ser debidamente fundada y deberá ser solicitada por éste antes del vencimiento del respectivo plazo. Será facultad del SEREMI la aceptación o rechazo de esta solicitud.

DÉCIMO CUARTO: El Equipo Regional del Programa deberá asesorar la realización del Proyecto Integral o Maestro de Recuperación de Barrio, asimismo será la Mesa Técnica Regional del Programa la que deberá revisar y aprobar los proyectos para su posterior financiamiento y ejecución.

DÉCIMO QUINTO: Se podrá poner término anticipado al presente Convenio, en las siguientes situaciones:

a) Por incumplimiento grave de las obligaciones impuestas en el Convenio: La SEREMI podrá por resolución fundada, poner término anticipado al Convenio. Dicha resolución se notificará con diez días corridos de anticipación a la fecha de dicho término, mediante carta certificada enviada al domicilio del Municipio que conste en el Convenio.

b) Por razones de necesidad o conveniencia: La SEREMI podrá poner término, por medio de acto fundado, en forma anticipada y unilateralmente al Convenio, en cualquier tiempo y por razones de necesidad o conveniencia, dando aviso al Municipio mediante envío de carta certificada al domicilio que conste en el Convenio con, a lo menos, diez días corridos de anticipación a la fecha en que dicho término haya de producir sus efectos, sin que éste tenga derecho a indemnización alguna.

En ambos casos se transferirá al Municipio el importe de aquellos productos o servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción.

DÉCIMO SEXTO: En las reproducciones que la SEREMI efectúe del material referido a la ejecución del Programa, se indicará el nombre del Municipio, quien cede en este acto a la SEREMI sus derechos como autor de los productos que resulten. Si el Municipio quisiera reproducir total o parcialmente estos productos, deberá previamente solicitar autorización expresa de la SEREMI.

DÉCIMO SEPTIMO: Todo el material que la SEREMI entregue al Municipio con motivo del presente Convenio es de exclusiva propiedad del primero y su divulgación por cualquier medio, de la totalidad o parte de ella, sea durante la vigencia del Convenio o después de su finalización, dará lugar a la SEREMI a entablar las acciones judiciales que correspondan. Sin perjuicio que ello, además, faculta a la SEREMI a poner término anticipado al Convenio, conforme lo dispuesto en la letra a) de la cláusula décimo quinto del presente Convenio. El Municipio se obliga a que los integrantes de su Equipo de Barrio y/o sus contratistas guarden el debido celo en el mantenimiento de la confidencialidad respecto de estas materias.

Asimismo, el Municipio deberá velar por la transmisión del mensaje y los objetivos del Programa a los vecinos, de acuerdo al discurso público entregado por parte de la SEREMI; por el cumplimiento de mínimos en términos de imagen institucional, como por ejemplo piezas gráficas alusivas al programa, presencia de logotipos institucionales en invitaciones, en los eventos programados, como también en el diseño de los mismos, los cuales serán descritos en los términos técnicos de referencia que también serán entregados por parte de la SEREMI.

El Programa proveerá de artículos comunicacionales mínimos. El manejo comunicacional de medios se realizará desde la SEREMI o la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Barrios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

DÉCIMO OCTAVO: Para todos los efectos derivados del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Concepción, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República en el ámbito administrativo.

DÉCIMO NOVENO: El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

VIGÉSIMO: La personería de don Rodrigo Saavedra Burgos, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, consta del Decreto Supremo N° 27 (V. y U.), de 14.06.2011; y la de don Eduardo Borgoño Bustos para comparecer en representación del Municipio de Los Ángeles consta en el decreto alcaldicio N° 1160, fecha 16 de mayo de 2011.

2.- TRANSFERASE, a la Ilustre Municipalidad de Los Ángeles, el monto de \$ 12.200.069 (doce millones doscientos mil pesos sesenta y nueve pesos) correspondiente a anticipo, conforme a lo establecido en la cláusula novena del convenio que se aprueba, para los fines y en las condiciones que en él se señalan.

3.- IMPÚTESE el gasto que irroge el cumplimiento de la presente resolución al Subtítulo 33, ítem 03, Transferencia de Capital – a otras entidades públicas- Municipalidades para el Programa de Recuperación de Barrios.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.

VºBº U. JURIDICA




RODRIGO SAAVEDRA BURGOS
Arquitecto,
Secretario Regional Ministerial

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU
CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES

DISTRIBUCIÓN:

- I. Municipalidad de Los Ángeles
- Archivo Programa Recuperación de Barrios.
- U. Jurídica
- Oficina de Partes.


OMAR SANDOVAL ANDRADES
MINISTRO DE FE
SECRETARÍA REGIONAL MINVU
REGION DEL BÍO-BÍO